

**23785** *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1981, promovido por «Picasso, Sociedad Anónima», don Jaime Picasso Marsal y don Antonio Soler Masferrer contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1980, 7 de febrero de 1980, 5 de marzo de 1980, 7 de abril de 1980 y 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Picasso, Sociedad Anónima», don Jaime Picasso Marsal y don Antonio Soler Masferrer contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero, 7 de febrero, 5 de marzo, 7 de abril y 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Picasso, Sociedad Anónima», don Jaime Picasso Marsal y don Antonio Soler Masferrer contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980 (marca número 903.237), 5 de enero de 1980 (marca número 903.239), 5 de marzo de 1980 (marca número 907.704), 5 de marzo de 1980 (marca número 908.628), 5 de marzo de 1980 (marca número 909.676), 7 de abril de 1980 (marca número 911.195), 20 de mayo de 1980 (marca número 911.196), 20 de mayo de 1980 (marca número 911.197), 20 de mayo de 1980 (marca número 911.198), y 7 de abril de 1980 (marca número 911.199), por los que deniega la inscripción de las referidas marcas denominadas «Picasso», así como contra los de 5 de febrero de 1981, 12 de diciembre de 1980, 13 de febrero de 1981, 1 de diciembre de 1980, 5 de febrero de 1981, 15 de diciembre de 1980, 11 de febrero de 1981, 9 de febrero de 1981, 10 de marzo de 1981 y 15 de diciembre de 1980, que respectivamente desestiman los recursos de reposición interpuestos contra aquéllos, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la inscripción de las marcas referidas, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23786** *RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela Nacional de Sanidad durante el primer semestre del curso académico 1986-87.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la legislación vigente, esta Subsecretaría, a propuesta de la Escuela Nacional, ha resuelto que:

Primero.—Durante el primer semestre (septiembre 1986 a febrero 1987, ambos inclusive), del curso académico 1986-87 se realizarán por la Escuela Nacional de Sanidad los cursos y seminarios que se detallan en el anexo I.

Segundo.—Por la Escuela Nacional de Sanidad se dictarán las disposiciones oportunas en orden al buen desarrollo de los cursos y seminarios.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión de los diferentes cursos estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta un mes antes de la fecha de comienzo del curso.

La solicitud se efectuará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad con arreglo al

modelo que se incluye como anexo II, acompañando la documentación acreditativa de los méritos generales y especiales relacionados con la materia del curso y experiencia sobre el mismo.

Cuarto.—Un mes antes de la fecha señalada para el comienzo de cada curso, un Tribunal designado por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad efectuará la selección de los aspirantes entre los que hayan solicitado hasta ese momento, comunicando la resolución a los interesados.

En todos los casos tendrán preferencia en la selección de los aspirantes aquellos profesionales que desarrollen actividades relacionadas con la materia del curso en cualquier Administración Sanitaria.

Quinto.—La relación de los admitidos al curso será hecha pública en los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad, con quince días de antelación a la fecha prevista para el comienzo del curso.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso previo de reposición ante el ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad y de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de admitidos.

Sexto.—Las Comunidades Autónomas que estén interesadas en la realización, a través de sus Escuelas departamentales, de cursos de Diplomados de Sanidad y Diplomados en Enfermería y ATS en Salud Pública, podrán hacer las oportunas convocatorias, previa aprobación por la Escuela Nacional de Sanidad, a efectos de homologación y expedición de diplomas de los programas a impartir y el proyecto del desarrollo del curso.

Séptimo.—Con independencia de los cursos que se convocan por la presente Resolución, la Escuela Nacional de Sanidad impartirá los cursos de perfeccionamiento del personal funcionario que se decidan, así como aquellos otros cursos especiales y seminarios que se acuerde realizar en colaboración con otras Instituciones o con las Comunidades Autónomas.

Lo que se comunica a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1986.—El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

### ANEXO I

#### I. CURSOS GENERALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

1. Curso de iniciación a la Salud Pública (Diplomados de Sanidad).

Requisitos: Licenciado en Medicina, Farmacia o Veterinaria.

Duración: Tres meses a tiempo parcial.

Número de plazas: 50 (30 Médicos, 10 Farmacéuticos y 10 Veterinarios).

Fecha de comienzo: 12 de enero de 1987.

2. Curso de Diplomados en Ingeniería de Salud Pública.

Requisitos: Ingenieros Superiores y Técnicos.

Duración: Dos meses a tiempo parcial.

Número de plazas: 15.

Fecha de comienzo: 20 de octubre de 1986.

#### II. CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

##### Economía de la Salud

1. Curso teórico-práctico sobre Economía de la Salud.

Requisitos: Licenciado en Medicina, Farmacia o Veterinaria, Ciencias Sociales o Económicas.

Duración: Dos semanas a tiempo parcial.

Número de plazas: 30.

Fecha de comienzo: 20 de octubre de 1986.

##### Educación Sanitaria

2. Curso de Educación para la Salud.

Requisitos: Licenciados en Medicina, Diplomados en Enfermería y ATS.

Duración: Dos semanas a tiempo completo.

Número de plazas: 30.

Fecha de comienzo: 19 de enero de 1987.

##### Atención Primaria de Salud

3. Curso básico de Salud Pública para Atención Primaria de Salud.

Requisitos: Profesionales con actuación en Servicios de Atención Primaria.

Duración: Dos meses a tiempo parcial.